

REGLAMENTO 1896/2006 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2006 POR EL QUE SE ESTABLECE UN PROCESO MONITORIO EUROPEO

* **OBJETO** (art. 1): establecimiento de un procedimiento (monitorio europeo) que coadyuve a rebajar costes de litigación en asuntos relativos a créditos pecuniarios no impugnados y a la libre circulación de requerimientos europeos de pagos **(REP)**, eliminando la declaración de ejecutividad en Estado miembro de ejecución (*EMRdo*).

- Procedimiento alternativo con procesos nacionales o comunitarios.

* **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RELACIONES CON OTROS INSTRUMENTOS:**

✓ **Material:**

- asuntos **transfronterizos** en el momento de pedir el requerimiento: una parte con domicilio o residencia (según arts. 59 y 60 R. 44) en un EM distinto al del órgano EMOr. (art. 3)
- en materia **civil y mercantil**, al margen del órgano que conozca (art. 2.1)

Exclusiones: Fiscal/aduanero/administrativo, responsabilidad Estado *iure imperii* (art. 2.2)- REM, testamentos y sucesiones

Quiebra

Seguridad social

Créditos derivados de oblig. extracontractuales, salvo que hayan sido objeto de acuerdo o reconocimiento de deuda o se refieran a comunidad de propietarios.

✓ **Espacial:** entre EM , salvo Dinamarca

✓ **Temporal:** (art. 33) en vigor el 31-12-06 // aplicable desde el 12-12-08.

12-VI-08 fecha tope para que EEMM informen sobre órganos que expiden REP, procedimientos y órganos de revisión y lenguas y medios de comunicación aceptados (art. 29)

✓ **Relaciones con otras normas:**

- en lo no regulado, rige Derecho Procesal nacional (art. 26)
- compatibilidad con R. 1348/2000 (notificación de actos) (art. 27) → R. 1393/2007 (deroga R 1348/2000)
- CJI según R. 44/2001. Si el crédito deriva de un contrato de consumo y el demandado es un consumidor solo hay CJI del EM del domicilio de éste (art. 59 R. 44)

* **PROCEDIMIENTO Y EFECTOS**

1. PETICIÓN DE REP (art. 7)

- formulario A (información sobre partes, deuda, causa de pedir, medios de prueba, CJI y carácter transfronterizo).

2. EXAMEN POR EL ÓRGANO (art. 8)

- ...de la concurrencia de los requisitos para apertura del procedimiento (ámbito material, CJI, solicitud en formulario)

- posibilidad de completar, rectificar o modificar en formularios B y C, anexos II y III (arts. 9 y 10)/ desestimar en formulario D, anexo IV (art. 11)

3. EXPEDICIÓN DE REP (art. 12)

- en formulario E, anexo V
- en los 30 días ss. a petición

4. COMUNICACIÓN AL DEMANDADO

- con información que consta en el art. 12.4.

- a través notificación según ley EM el que deba realizarse, en alguna de las formas de permitidas: al demandado o a su representante/ con o sin acuse de recibo (arts. 13 y ss)

5. RESPUESTA DEL DEMANDADO

- PAGAR el importe indicado
- OPONERSE (formulario F anexo VI) en un máximo de 30 días (oposición → inicio procedimiento ordinario en EMOr, salvo que no quiera demandante)

6. EJECUTIVIDAD EN EMOr

- transcurridos 30 días sin oposición, el REP se declara ejecutivo por órgano jurisdiccional EMOr (formulario G, anexo VII: art. 18)
- excepción: demandado puede solicitar revisión del REP por causas tasadas:
 - notificación sin acuse recibo e indefensión no culpable (art. 20.1) –*vid.* art. 23-
 - o haber sido expedido en forma manifiestamente errónea (art. 20.2)
- REP ejecutivo en EMOr es ejecutivo en resto EM sin declaración de ejecutividad y sin posibilidad de impugnar su reconocimiento (art. 19)

7. EJECUCION EN OTRO EM (EMRdo)

- se somete al Derecho nacional de EM de ejecución (EMRdo) (arts. 21 ss)
- precisa copia de REP y traducción a lengua de EMRdo (cada EM puede declarar las lenguas que admite) (art. 21).
- el demandado puede solicitar DENEGACIÓN, obligatoria para el juez si concurre alguna de las siguientes causas (art. 22):
 - incompatible con requerimiento de EM o E 3º (con identidad de objeto y partes, reconocible, anterior, y de imposible alegación en procedimiento de EMOr)
 - pago por el demandado
- el demandado puede alegar haber solicitado revisión de la ejecutividad en EMOr; en tal caso, el juez puede suspender el procedimiento, limitar la ejecución a medidas cautelares, o subordinarla a la constitución de una garantía (art. 23)

Nunca revisable en cuanto al fondo por EMRdo.

* * *

REGLAMENTO 861/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 11 DE JULIO DE 2007 POR EL QUE SE ESTABLECE UN PROCESO EUROPEO DE ESCASA CUANTIA

* **OBJETO:** establecimiento de un procedimiento para litigios de escasa cuantía (PEEC) con mismos objetivos que en REP (art. 1)

- Procedimiento alternativo con los procesos nacionales

* **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RELACIONES CON OTROS INSTRUMENTOS:**

✓ **Material:**

- asuntos **transfronterizos** en el momento en que el órgano recibe el formulario de demanda: una parte con domicilio o residencia (según 59 y 60 R. 44) en EM distinto al que pertenece el órgano (art. 3)
- materia **civil y mercantil que no supere los 2.000 EUR** (art. 2.1)

Exclusiones: fiscal/aduanero/administrativo y actos de Estado *iure imperii*

(art. 2.2): estado y capacidad de personas físicas

REM, *alimentos*, testamentos y sucesiones

Quiebra

Seguridad social y *derecho laboral*

Arbitraje

Arrendamientos de bienes inmuebles, excepto acciones sobre derechos pecuniarios

Violaciones del derecho a la intimidad, incluida difamación

- ✓ **Espacial:** entre EM , salvo Dinamarca (art. 2.3)
- ✓ **Temporal:** En vigor desde 1-09-07// aplicable desde 01-01-09.
01-01-08: fecha tope para que EM comuniquen órganos competentes, medios de comunicación aceptados, posibilidades de recurso y lenguas aceptadas (art. 25)
- ✓ **Relaciones con otras normas:**
 - Sin perjuicio de R. el PEEC se regirá por Derecho procesal de EM (art. 19)
 - CJI según R. 44/2001 (formulario de demanda A)
 - Notificaciones- remite a R. 805/2004

* PROCEDIMIENTO

1. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA

- por demandante, en formulario de demanda A –anexo I
- No exige representación ni valoración jurídica de la demanda (arts. 10 y 12).

2. ÓRGANO JURISDICCIONAL

- cumplimenta parte I del formulario de contestación C
- envía a demandado formulario C y formulario de demanda

3. DEMANDADO

- en plazo de 30 días debe responder en parte II de formulario de contestación C
- puede reconvenir si no sobrepasa 2000 EUR.

4. ÓRGANO JURISDICCIONAL

- dentro de los 14 días ss. a la recepción de la respuesta del demandado, envía copia a demandante.
- si hay reconvenición, demandante dispone de 30 días para contestar
- pasados 30 días desde recepción de la respuesta del demandado, dicta sentencia

* Procedimiento escrito, aunque puede celebrarse vista oral a iniciativa de parte o del órgano (art. 5: remisión a art. 8: videoconferencia).

* lengua del órgano; éste sólo exigirá traducción si la necesita (art. 6).

* notificaciones con acuse de recibo o, en defecto, ex arts. 13 o 14 del R. 805/2004 (art. 13)

5. EJECUTIVIDAD SENTENCIA EMOr

- sin perjuicio de posible recurso (EEMM deben informar sobre posibilidad de recurso en su Derecho nacional (arts. 15 y 17)
- revisable ante el órgano que la dictó por causas tasadas (art. 18):
 - no garantía de acuse de recibo conforme a art. 14 del R. 805/2004 y- notificación tardía que genera indefensión
 - imposibilidad del demandado de oponerse a la demanda

A petición de parte, EMOr extiende **certificado de sentencia** de PEEC (formulario D-anexo IV)

6. EJECUCIÓN EMRdo

- sin declaración de ejecutividad (art. 20)
- sin posibilidad de oposición.
- en lo no dispuesto por R. rige el Derecho nacional, en las mismas condiciones que una sentencia de Estado de ejecución.
- documentación exigida: copia auténtica de la sentencia y copia del certificado (formulario D-anexo IV). Cuando proceda, traducción del certificado a lengua oficial o aceptada en EMRdo.

Puede ser DENEGADA, SUSPENDIDA O LIMITADA (arts. 22 y 23: igual que REP)